

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ROLLAMIENTA**

*ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Rollamienta por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 1/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 5 de diciembre de 2019, sobre suplemento de créditos, financiado con cargo a mayores ingresos, como sigue a continuación:

## Suplemento en aplicaciones de Gastos

<i>Partida</i>	<i>Descripción</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
920/12000	Compl. Desti	1.167,37	86,66	1.254,03
920/1201	Compl Espec	1.080,31	80,18	1.160,49
920/210	Reparaciones	4.000,00	3.000,00	7.000,00
920/220	G. Oficina	400,00	900,00	1.300,00
920/22609	Act. Culturales	2.800,00	500,00	3.300,00
920/22709	Trab. Otras empresas	5.000,00	1.800,00	6.800,00
920/622	Obras Edif. y otros	0	19.000,00	19.000,00
920/625	Mobiliario	0	5.316,75	5.316,75
<b>TOTAL</b>	<b>14.447,68</b>	<b>30.683,59</b>	<b>45.131,27</b>	

## Suplemento en concepto de Ingresos

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
544	Aprovechamientos forestal	30.683,59
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>30.683,59</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo



## Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 8

Miércoles, 8 de enero de 2020

2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Rollamienta, 14 de enero de 2020.– El Alcalde, Rubén Mateo Crespo.

75

BOPSO-8-22012020